

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11886 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.128/1976, promovido por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de de julio de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.128/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de julio de 1975, que concedió el expediente de rólulo de establecimiento número 96.282, se ha dictado sentencia de fecha 11 de diciembre de 1978 por la Audiencia Territorial, declarada firme por la misma al no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de la Entidad «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de julio de mil novecientos setenta y cinco, que concedió el rólulo de establecimiento número noventa y seis mil doscientos ochenta y dos, «Alpha», y contra el de treinta de abril de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11887 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 49/1977, promovido por «Kellogg Company» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de octubre de 1975 (expediente de marca número 653.507).*

En el recurso contencioso-administrativo número 49/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kellogg Company» contra resolución de este Registro de 29 de octubre de 1975, que concedió el expediente de marca número 653.507, se ha dictado sentencia de fecha 16 de noviembre de 1978, por la Audiencia Territorial, declarada firme al no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, en nombre y representación de la Entidad demandante «Kellogg Company», frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial—Ministerio de Industria—, de fechas veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cinco y treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis, a que la presente demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho ambos actos administrativos impugnados; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director del Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11888 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 55/1977, promovido por «Farma-Lepori, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 55/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Farma-Lepori, S. A.», contra resolución de este Registro de 30 de septiembre de 1975, que denegó el expediente de marca número 718.811, se ha dictado sentencia de fecha 19 de junio de 1978, por la Audiencia Territorial, declarada firme por la misma, al no haberse presentado apelación, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cincuenta y cinco/mil novecientos setenta y siete, promovido por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Farma-Lepori, Sociedad Anónima»; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis—la última confirmando en reposición a la primera, por las que se denegó la concesión de la marca número setecientos dieciocho mil ochocientos once, con denominación «Aterbrate», a la recurrente para los productos solicitados; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1979.—El Director de Registro, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11889 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Castellón por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 2.103. «Mercuri 2.º». Cinabrio y hierro. 372. Bechi, Artana y Onda.
- 2.105. «Fanzara». Caolín y otros. 834. Onda, Ribesalbes y Fanzara.
- 2.106. «Turio Segundo». Caolín y otros. 500. Onda, Ribesalbes y Fanzara.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Castellón, 17 de enero de 1979.—El Delegado provincial, J. Ramos.

11890 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real hace saber que por el excentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales;

- 3.027. «Don Rodrigo». Pizarras bituminosas. 36. Puertollano.
 3.028. «Calatrava». Pizarras bituminosas. 200. Puertollano.
 3.029. «Perseverancia». Hulla. 100. Puertollano.
 3.033. «Hero». Hulla. 300. Puertollano.
 3.034. «Argüelles». Hulla. 100. Puertollano.
 3.035. «La Mejor de Todas». Pizarras bituminosas. 408. Puertollano.
 3.076. «Balmes». Hulla. 42. Puertollano.
 3.077. «Laredo». Hulla. 30. Puertollano.
 3.065. «San Vicente». Hulla. 50. Puertollano.
 3.100. «Oportunidad». Pizarras bituminosas. 30. Puertollano.
 3.181. «La Terrible 2.ª». Hulla. 82. Puertollano.
 3.338. «Asdrúbal». Hulla. 32. Puertollano.
 3.543. «Aurora». Hulla. 39. Puertollano.
 3.544. «Dem. a Asdrúbal». Hulla. 5,800. Puertollano.
 3.628. «La Iniciativa». Hulla. 186. Puertollano.
 3.895. «Dem. a Terrible 2.ª». Pizarras bituminosas. 30,5875. Puertollano.
 3.897. «Dem. a Balmes». Hulla. 9,5000. Puertollano.
 4.125. «Las Peripecias». Hulla. 4. Puertollano.
 4.149. «San Hilarión». Hulla. 4. Puertollano.
 4.150. «San Arturo». Hulla. 4. Puertollano.
 4.151. «Cartagena». Hulla. 10. Puertollano.
 4.411. «Dem. a Las Peripecias». Hulla. 3,631675. Puertollano.
 5.093. «Dem. a San Enrique». Hulla. 1. Puertollano.
 5.591. «San Pablo». Hulla. 73. Puertollano.
 7.022. «Nuestra Señora de Lourdes». Hulla. 419. Puertollano y Almodóvar del Campo.
 7.074. «La Cruz». Hulla. 86. Puertollano.
 7.197. «Nuestra Señora del Pilar». Hulla. 120. Puertollano.
 7.423. «Aguagriegas». Hulla. 42. Puertollano.
 7.482. «Dos de Mayo». Hulla. 4. Puertollano.
 7.483. «La Morena». Hulla. 4. Puertollano.
 7.952. «Dem. a Dos de Mayo». Hulla. 20,1099. Puertollano.
 7.980. «Fortuna». Hulla. 48. Puertollano.
 8.069. «Amp. a 2.º San Miguel». Hulla. 10. Puertollano.
 8.123. «Levante». Hulla. 171. Puertollano.
 8.280. «4.º San Miguel». Hulla. 12. Puertollano.
 8.290. «Dem. a San Hilarión». Hulla. 3,6000. Puertollano.
 8.411. «Dem. a la Mejor de Todas». Hulla. 4,1280. Puertollano.
 8.413. «2.ª Dem. a la Mejor de Todas». Hulla. 8,5500. Puertollano.
 8.464. «Dem. a Pura». Hulla. 7,9680. Puertollano.
 8.465. «2.ª Dem. a Pura». Hulla. 3,500. Puertollano.
 8.634. «La Hortelana». Hulla. 38. Puertollano.
 9.014. «Dem. a Heros». Hulla. 31,3807. Puertollano.
 9.020. «San Muñoz 3.ª». Hulla. 5. Puertollano.
 9.108. «La Alcoba». Hulla. 76. Puertollano.
 9.150. «Dem. a La Cruz». Hulla. 0,8000. Puertollano.
 9.155. «2.ª Dem. a San Hilarión». Hulla. 8,0388. Puertollano.
 9.259. «Conchita». Hulla. 30. Puertollano.
 9.285. «Dem. a Conchita». Hulla. 2,1450. Puertollano.
 9.355. «Virgen de la Consolación». Hulla. 20. Puertollano.
 9.377. «Dem. a San Vicente». Hulla. 0,5616. Puertollano.
 9.658. «Dem. a Iniciativa». Hulla. 11,4029. Puertollano.
 9.792. «6.ª Dem. a la Mejor de Todas». Hulla. 0,8359. Puertollano.
 9.793. «7.ª Dem. a la Mejor de Todas». Hulla. 1,2744. Puertollano.
 9.909. «Dem. a Nuestra Señora de Lourdes». Hulla. 7,9939. Puertollano y Almodóvar del Campo.
 9.910. «Dem. a Fortuna». Hulla. 0,9828. Puertollano y Almodóvar del Campo.
 9.911. «Dem. a Torcuato». Hulla. 3,9020. Puertollano y Almodóvar del Campo.
 9.912. «3.ª Dem. a Pura». Hulla. 1,5834. Puertollano y Almodóvar del Campo.
 11.073. «El Villar». Hulla. 833. Puertollano y Almodóvar del Campo.
 11.075. «El Retamar». Hulla. 1,225. Puertollano, Almodóvar y Brazatortas.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Ciudad Real, 21 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.

11891 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la caducidad del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Ciudad Real hace saber que ha sido caducado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 12.142. Nombre: «Manolita IV». Mineral: Plomo. Cuadrículas: 56 Términos municipales: Fuencaliente, Brazatortas y Cabezarribas.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973.

Ciudad Real, 21 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.

11892 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba hace saber que por el excentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia de los interesados, las siguientes concesiones de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

673. «Nueva Unión». Plomo. 3. Fuente Ovejuna.
 2.467. «Santa Bárbara». Plomo. 9. Fuente Ovejuna.
 2.554. «Carmen». Plomo. 30. Fuente Ovejuna.
 2.666. «Enero 2.ª». Plomo. 4. Fuente Ovejuna.
 2.720. «Santa Bárbara 2.ª». Plomo. 26. Fuente Ovejuna.
 2.774. «Santa Bárbara 3.ª». Plomo. 20. Fuente Ovejuna.
 2.793. «Carmen Segunda». Plomo. 8. Fuente Ovejuna.
 3.950. «Dem. a Santa Bárbara 3.ª». Plomo. 3,86. Fuente Ovejuna.
 3.303. «Enero Sur». Plomo. 10. Fuente Ovejuna.
 3.987. «Santa Bárbara Cuarta». Plomo. 15. Fuente Ovejuna.
 4.983. «Santa Bárbara Quinta». Plomo. 4. Fuente Ovejuna.
 5.902. «Santa Bárbara Sur». Plomo. 13. Fuente Ovejuna.
 12.349. «Santa Lucía». Sal gema. 18. Valenzuela.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Córdoba, 15 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, Agustín Cerdá Rubio.

11893 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Se señalará fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV. de tensión entre los apoyos 480 y 481 de la línea «Aceca (Toledo)-La Lancha (Córdoba)» y la subestación transformadora «Guadalquivir Medio», en Marmolejo (Jaén); a ejecutar por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

Por Real Decreto 731/1979, de 20 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de 7 de los corrientes, se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», los beneficios de urgente ocupación de los bienes y derechos gravados con la servidumbre de paso impuesta para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a 220 KV. de tensión entre los apoyos números 480 y 481 de la línea de funcionamiento «Aceca (Toledo)-La Lancha (Córdoba)» y la nueva subestación transformadora denominada «Guadalquivir Medio», en Marmolejo (Jaén).

Por tanto, y de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber al interesado afectado que a continuación se indicará, que el día 18 de mayo de 1979 se procederá al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración del acta previa a la ocupación.

TITULAR AFECTADO

Término municipal de Montoro

Propietario: Don Antonio Herruzo Martos, con domicilio en la calle Cabezas, número 5, de Córdoba. Finca «La Juanela». Cultivo: Olivar.

Parcela número	Número de postes	Longitud línea que causa servidumbre	Superficie ocupada por los postes
		Metros	Metros cuadrados
6	3,5	1.251	63,56
20	1	41	25,22
22	—	166	—